

Dⁿ Antonio Vidal y Dⁿ Lope Buitrago Jueces S.^a A.
 queros de esta Ciudad, Zertificamos haber reconocido los si-
 tios y parajes del Campo y falda de la Sierra Contigua a el
 de esta Jurisdiccion que son Montueros, donde con menos propi-
 cio, asi de esta Poblacion en sus terrenos, fabricas, y salines; como en su
 huerta, Villas, y lugares, su Campo, y Caserios, que tan vil les es el sustim^{to}
 del monte Vep, que sin el, ni ay labradores, ni fabricas: Se pueden
 construir Caleray para las obras de la Ciudad de Cantapena; Cuyo re-
 conocimiento emos executado de orden de los Señores Dⁿ Juan Lucas
 Carrillo, y Dⁿ Alfonso Diaz Manresa Caballeros Vepores de la
 Ciudad de Murcia, en virtud de su Comision Conferida a este fin
 por su Ayuntamiento: De cuya inspeccion, y el conocimiento, que de
 ello tenemos, resulta; sea los sitios mas acomodados, y que miran
 los sobre dichos fines, los siguientes:

El primero es en el Valerigo
 de la Jurisdiccion de esta Ciudad, Cortando desde los Alcores
 de la Sierra al medio dia, por el Varanco de Carzelay, asta la
 casa y hacienda de Cañada Vedonda, y desde esta a lebrante, por
 lo que dicen los Calderones, a sobre la Casa de siete higuera
 a la Vaya, y Jurisdiccion de la de Orihuela, en cuyo quadro, me-
 dian tres quartos de legua con tanta diferencia de monte igual,
 de esta Jurisdiccion, y unido a el, de la otra de Orihuela sigue
 del mismo monte ynculto mas de dos leguas, donde se pueden hacer
 muchas, y vilis Caleray. El segundo sitio de nuestra Jurisdiccion, donde
 valiendose de la inmediacion de monte de otras Jurisdicciones, que a el
 que vamos a espuesar estan contiguas; se pueden construir muchas